



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

CONCEJALES/AS

D^a M^a Yolanda Fernández de Larrea Medina

D^a Jaione Ibisate Alves

D. Pedro Jesús García de Vicuña Ruiz de Arcaute

D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa

D^a M^a del Carmen Salazar Gil-García

D. Iñaki Arrieta Pérez

D^a Noemí Aguirre Quintana

D^a Aiala Alonso Pérez de Villarreal

D. José Ignacio Sáenz Iraizoz

LA SECRETARIA

D^a Vanessa Domínguez Casal

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi, siendo las diecinueve horas del día tres de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma las personas que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia de D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2021

La portavoz de EH Bildu, D^a Aiala Alonso Pérez de Villarreal, quería hacer la siguiente puntualización:

- Le parece que en el acta falta el punto cuarto.

La secretaria aclara que hay un error, pone quinto punto y es cuarto, pero no falta ningún punto, simplemente se ha numerado mal.

Sometida a votación el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2021, es aprobada por MAYORÍA, con la abstención de la concejala de DTI/AIA, D^a M^a del Carmen Salazar Gil-García, del concejal de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, y de la concejala de EH Bildu, D^a Aiala Alonso Pérez de Villarreal.

2º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CASCO HISTÓRICO

El señor alcalde expone que una vez entregado para la comisión el documento al que se han incorporado ya las sugerencias y todas aquellas correcciones que había que hacer procede hoy la aprobación inicial del plan especial de rehabilitación integral del casco histórico.

El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, quería decir que su grupo va a votar a favor y que están muy contentos de que las cuatro alegaciones que presentó su grupo hayan sido estimadas. Dos han sido estimadas con sendos informes y las otras dos cree que han sido admitidas por sentido común, una referente al caño de la manzana 8 que sigue fuera de ordenación, se conserva el caño como terreno del pueblo y sobre la alineación de las calles y otra que se considere innecesaria la actuación pública de aparcamiento en el casco histórico. Quisieran que se aligere todo lo que se pueda la tramitación.

El señor alcalde quería señalar que después de aprobado inicialmente el PERI habrá un período de exposición pública para la presentación de las alegaciones que se consideren oportunas, por tanto la aprobación definitiva se hará posteriormente.



Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención de la concejala de EH Bildu, acuerdan:

1º.- Aprobar inicialmente el plan especial de rehabilitación integral del casco histórico de Alegria-Dulantzi (PERI), redactado por Usandizaga Arquitectura y Urbanismo.

2º.- Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias en aquellas áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de 1 año.

3º.- Abrir un período de información pública durante el plazo de 1 mes mediante anuncio en el BOTHA, en el Diario de Noticias de Álava y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://alegria-dulantzi.egoitzaelektronikoa.eus>).

4º.- Remitir el expediente completo a los Departamentos de Cultura y Vivienda del Gobierno Vasco, a efectos de la emisión de los correspondientes informes.

5º.- Que se soliciten cuantos informes sectoriales sean oportunos, con arreglo a la regulación sectorial vigente.

6º.- Remitir el acuerdo de aprobación inicial a las Juntas Administrativas de Alegria-Dulantzi y Egileta para la emisión de un informe en el plazo de 1 mes.

7º.- Remítase certificado de secretaría de los informes y alegaciones recibidas.

8º.- Que por los técnicos municipales se emita informe respecto a las alegaciones, consultas e informes sectoriales recibidos, indicando razonadamente los cambios que deban llevarse a cabo.

3º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE BIENES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE EGILETA

El señor alcalde expone que la Junta Administrativa de Egileta y el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi han mantenido conversaciones para revisar el convenio que se había firmado en el año 2004 debido a que a la Junta Administrativa de Egileta con motivo de la petición de algunas subvenciones para la ejecución de distintas obras se le exige que los bienes sean propiedad de la junta para poder acceder a este tipo de subvenciones. Léase por ejemplo el caso de Erein, que son ayudas que suele recibir la Junta Administrativa de Egileta por poseer un grado de ruralidad nivel 5 y a las que si no es propietario de los bienes pues igual no podría acceder. Lo que se propone básicamente es que los bienes pasen a ser propiedad de la Junta Administrativa de Egileta y la gestión de servicios siga haciéndose por parte del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi.

El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, quería saber a qué tipo de subvención obedece al final todo esto. Es decir, que si es por alguna subvención en particular que se ha solicitado desde la Junta Administrativa de Egileta.

El portavoz de DTI/AIA, D. Pedro Jesús García de Vicuña Ruiz de Arcaute, expone que este año ya es el segundo año que se presentan al plan foral las obras para la urbanización del pueblo de Egileta con todo lo que incluye, saneamiento, calles, alumbrado... También habría que complementarlo con Erein para completar todo el tema de ayudas porque lógicamente la junta administrativa carece de cualquier recurso para poder ejecutar las obras o poner todo el dinero que va a faltar. Si algún año este tema sale adelante no sabe si Diputación les exigirá el tema de la titularidad pero el Gobierno Vasco sí se lo exige.



El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, manifiesta que su grupo opina que el ayuntamiento debería informar a la Junta Administrativa de Alegria-Dulantzi de esta circunstancia, de estos cambios que han surgido por si pudiera ser de su interés y en caso afirmativo suscribir un nuevo convenio en los mismos términos que el de la Junta Administrativa de Egileta

El señor alcalde señala que no hay ningún inconveniente en informar a la Junta Administrativa de Alegria-Dulantzi, pero cree que el caso no es el mismo. La Junta de Administrativa de Alegria-Dulantzi no puede acceder en ningún caso a este tipo de ayudas porque Alegria-Dulantzi no está considerado con ningún grado de ruralidad en el Gobierno Vasco y no podría acceder a los programas Erein en ninguno de los casos. En principio todas las obras que se ejecutan en Alegria-Dulantzi a través del plan foral las solicita el ayuntamiento y cree que es mucho más cómodo para la Junta Administrativa de Alegria-Dulantzi. De todas maneras se les comunicará.

El señor alcalde continúa su intervención indicando respecto a lo que ha comentado el concejal de EAJ/PNV que el proyecto que la Junta Administrativa de Egileta presentó al plan foral del ejercicio anterior fue denegado. Se solicitó subvención para la ejecución de obras de urbanización, saneamiento, alumbrado, por un importe de 1 millón de euros aproximadamente. Es un volumen de dinero lo suficientemente importante como para que desde el ayuntamiento se les eche una mano para que puedan acceder a estas ayudas. Cree, además, que es una manera de facilitar al Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi que este tipo de obras se hagan, y si es a través de la junta administrativa mejor que mejor. Es modificar el convenio para facilitar las cosas.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar la modificación del convenio de bienes suscrito entre el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi y Egileta, que aparece como anexo a este acuerdo.

2º.- Facultar al señor alcalde, D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria, para la firma del mismo.

ANTECEDENTES

Que dado que ambas Entidades Locales actúan sobre el mismo territorio y eso en ocasiones crea problemas de efectividad en la gestión de la actividad

Así mismo, la Junta Administrativa de Egileta carece de recursos técnicos y económicos necesarios para poder ejercer adecuadamente todas las competencias que venían ejerciendo

Que esta situación supone que es necesaria una distribución entre el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi y la Junta Administrativa de Egileta de las competencias que cada entidad va a desarrollar en el futuro

ACUERDAN

PRIMERO.- Que la Junta Administrativa de Egileta delega el ejercicio de las competencias que venía ejerciendo en el suelo urbano de Egileta al Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Norma Foral 11/1995, de 20 marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava que a continuación se relacionan:

- Servicio de abastecimiento de aguas.
- Servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.
- Vías públicas y jardines.
- Servicio de alumbrado público.
- Servicio público de cementerio.

SEGUNDO.- Pone a disposición del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi todos los bienes necesarios para el ejercicio de la competencia, conservando la Junta Administrativa de Egileta la titularidad sobre dichos bienes.



TERCERO.- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi se hará cargo de los siguientes gastos:

- Gastos de alumbrado público y mantenimiento.
- Mantenimiento y reparación de las vías públicas.
- Mantenimiento y reparación de los jardines públicos.
- Mantenimiento del servicio de abastecimiento de aguas.
- Mantenimiento del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.
- Subvencionar a la Junta Administrativa de Egileta lo que corresponde abonar en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

CUARTO.- Se creará una comisión conjunta de ambas entidades, cuyas funciones serán:

- Cuestiones generales que afecten a ambas entidades.
- Definición de las líneas generales del desarrollo del municipio en lo que afecta a la Entidad.
- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi subvencionará todas las obras que la Junta Administrativa de Egileta realice con una cantidad igual al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi prestará a la Junta Administrativa de Egileta la colaboración técnica que necesite para el desarrollo de sus funciones.

SEXTO.- La duración de este convenio es de carácter indefinido, salvo que una de las partes denuncie el incumplimiento de dicho convenio.

4º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AÑO 2021 A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE EGILETA

El señor alcalde expone que en los últimos años en el presupuesto municipal se ha asignado una cantidad para subvencionar determinadas actuaciones en Egileta. En el presupuesto municipal existe una partida de 10.000 euros destinada al Concejo de Egileta. Este año la Junta Administrativa de Egileta ha ejecutado las obras de equipamiento de la sala de Concejo y de adecuación y cerramiento del recinto de restos vegetales, que han tenido un coste total de 4.204,29 €.

Visto que por Resolución de fecha 21 de octubre de 2021, de la Directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas por la que se conceden y deniegan las ayudas solicitadas el amparo de la Orden de 15 de diciembre de 2020, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente por la que se convocaron las ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco clasificadas G4, G5 y G6, dirigidas a entidades locales de carácter público (EREIN públicos), se ha concedido a la Junta Administrativa de Egileta la cantidad de 1.461,33 €.

La secretaria expone que esta subvención que se va a conceder a la Junta Administrativa de Egileta está condicionada a la presentación de facturas, justificantes de pago de las obras y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Teniendo en cuenta que el coste total de las obras de equipamiento de la sala de Concejo y de adecuación y cerramiento del recinto de restos vegetales ha ascendido a la cantidad de 4.204,29 €, según facturas presentadas por la Junta Administrativa de Egileta, lo que supone un déficit de 2.742,96 €, procede la subvención de dicho importe.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Conceder a la Junta Administrativa de Egileta una subvención nominal por importe de 2.742,96 € para financiar las obras de equipamiento de la sala de concejo y adecuación y cerramiento del recinto de restos vegetales.



5º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

La concejala de hacienda, D^a Jaione Ibisate Alves, expone que lo que se trae al pleno para su aprobación es la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas en lo relativo a los servicios y actividades culturales, en los siguientes apartados:

- Biblioteca

Se añade:

Impresión: 0,05 euros (máximo 8 hojas)

- Programas vacacionales

Se añade:

Servicio de custodia en programa vacacional:

- 30 minutos: 28,57 euros/programa
- 1 hora: 42,85 euros/programa

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LO RELATIVO A LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, que figura como anexo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la ordenanza fiscal, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 25 de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, Sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, de 14 de diciembre, y Ley 25/1998, de 13 de julio, establece y exige tasas por la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se recogen en el anexo, en los términos de la presente ordenanza, de las que aquéllas son parte integrante.

Artículo 2.-

La ordenanza se aplica en todo el término municipal de Alegría-Dulantzi.



II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.-

1.- Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad administrativa de competencia municipal por la administración municipal, bien porque haya sido instada, bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo.

2.- Las tasas por prestación de servicios no excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los mismos.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 4.-

1.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico, que soliciten los servicios o actividades o que resulten beneficiadas o afectadas por aquellos.

2.- Tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente:

- a) En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a las personas usuarias u ocupantes de viviendas o locales, las personas propietarias de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre las respectivas personas beneficiarias.
- b) En las tasas establecidas por la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes, comprendiéndose también el mantenimiento del servicio, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo.
- c) En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre el suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

Artículo 5.-

Están obligados al pago de las tasas:

- a) En el caso de servicios o actividades realizados a solicitud de los particulares, quienes lo soliciten.
- b) En el caso de servicios o actividades realizados sin haber sido solicitados por los particulares, pero motivados por actuaciones u omisiones de ellos/as, aquellos/as a quienes les sean imputables dichas actuaciones u omisiones.

Artículo 6.-

Junto al sujeto pasivo responden de las deudas tributarias que se deriven de esta ordenanza las personas que en su caso se mencionen en las normas de aplicación de las tarifas, que figuran como anexo de esta ordenanza.

IV. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.-

La concesión de exenciones, reducciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en las disposiciones generales de aplicación.



V. BASE IMPONIBLE

Artículo 8.-

Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice el servicio, en los términos de la tarifa respectiva.

VI. CUOTA

Artículo 9.-

La cuota tributaria se determinará aplicando a la base que resulte del artículo anterior la tarifa que corresponda dentro de las contenidas en el anexo, con arreglo a las normas de aplicación de la misma.

VII. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 10.-

La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio o actividad, sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito de su importe total o parcial.

VIII. LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 11.-

Por la administración municipal de Alegría-Dulantzi se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, ingresándose la cantidad liquidada en metálico conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en las tarifas respectivas. Todo ello sin perjuicio de poder exigir el cobro de las tasas en régimen de autoliquidación.

IX. GESTIÓN DE LAS TASAS

Artículo 12.-

En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de las tasas reguladas por esta ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava.

ANEXO

SERVICIOS Y ACTIVIDADES CULTURALES

SALIDAS Y EXCURSIONES: 100 por cien del coste.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas que sean menores de 18 años, estudiantes hasta 26 años (estudios oficiales) o estén en situación de desempleo gozarán de una bonificación del 40 por ciento en el transporte y del 100 por cien en las visitas.

2.- Las personas vecinas empadronadas mayores de 65 años gozarán de una bonificación del 30 por ciento en el transporte y del 100 por cien en las visitas.

3.- Las personas vecinas empadronadas que no se encuentren en ninguno de los grupos anteriores gozarán de una bonificación del 10 por ciento en el transporte y del 75 por ciento en las visitas.

VIAJES CULTURALES: 100 por cien del coste real.



Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas que sean menores de 18 años o mayores de 65 años, estudiantes hasta 26 años (estudios oficiales) o estén en situación de desempleo gozarán de una bonificación del 25 por ciento sobre el coste real de la actividad.

LUDOTECA

- Carné temporada: 26 euros
- Entrada diaria: 1 euro.
- Expedición de carné: 1 euro y a partir de la 3ª copia 5 euros.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas en el municipio o en ayuntamientos conveniados gozarán de una bonificación del 60 por ciento sobre los carnés de temporada.

BIBLIOTECA

- Expedición de fotocopias: 0,10 euros.
- Impresión : 0,05 euros (máximo 8 hojas)

CURSOS DE FORMACIÓN PERMANENTE Y ARTÍSTICA

- 2 horas semanales: curso total 191 euros.

Su cobro se distribuye en una matrícula de 49 euros y en ocho cuotas mensuales de 17,75 euros.

- 1:30 horas semanales: curso total 187 euros.

Su cobro se distribuye en una matrícula de 47 euros y en ocho cuotas mensuales de 17,50 euros.

- 1 hora semanal: curso total 179 euros.

Su cobro se distribuye en una matrícula de 47 euros y en ocho cuotas de 16,50 euros.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las cuotas anteriores.

2.- Además de la anterior bonificación cuando se presenta la tarjeta joven o sean mayores de 65 años o se encuentren en situación de desempleo gozarán de una bonificación adicional del 10 por ciento.

3.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 2 miembros de la unidad familiar en los cursos y talleres, se aplicará, además de las bonificaciones establecidas en el punto 1 y 2, una bonificación del 20 por ciento sobre la cuota de matrícula resultante de cada miembro.

4.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar en los cursos y talleres, se aplicará, además de las bonificaciones establecidas en el punto 1 y 2, una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota de matrícula resultante de cada miembro.



5.- Las unidades familiares en las que todos sus miembros estén empadronados y se hallen en situación de desempleo aparte de la bonificación establecida en el punto 1 estarán exentos del pago de la cuota de matrícula.

CURSOS MONOGRÁFICOS

- De duración entre 12 y 24 horas: 46 euros.
- De duración entre 6 y 12 horas: 30,50 euros.
- De duración entre 2 y 6 horas: 24 euros.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las cuotas anteriores.

2.- Además de la anterior bonificación cuando se presenta la tarjeta joven o sean mayores de 65 años o se encuentren en situación de desempleo gozarán de una bonificación adicional del 10 por ciento.

3.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 2 miembros de la unidad familiar en los cursos y talleres, se aplicará, además de las bonificaciones establecidas en el punto 1 y 2, una bonificación del 20 por ciento sobre la cuota de matrícula resultante de cada miembro.

4.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar en los cursos y talleres, se aplicará, además de las bonificaciones establecidas en el punto 1 y 2, una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota de matrícula resultante de cada miembro.

5.- Las unidades familiares en las que todos sus miembros estén empadronados y se hallen en situación de desempleo aparte de la bonificación establecida en el punto 1 se aplicará una bonificación del 50 por ciento.

TALLERES DE ANIMACIÓN

- 1 jornada de duración hasta 1:30 horas: 3,10 euros.
- 1 jornada de duración hasta 2 horas: 4,10 euros.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las cuotas anteriores.

PROGRAMAS VACACIONALES

- Colonias abiertas: 43,75 euros/semana.
- Colonias artísticas: 52 euros/semana.
- Colonias científicas: 90 euros/semana.

Servicio de custodia en programa vacacional:

- 30 minutos: 28,57 euros/programa
- 1 hora: 42,85 euros/programa

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las cuotas de las actividades.



ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL AUDITORIO

- Hasta 2.500 euros coste del cachet: 3 euros.
- A partir de 2.500 euros coste del cachet: 5 euros.
- Gala de clausura del festival de teatro: 1 euros.
- Abonos: bonificación del 20 por ciento sobre el precio de la entrada.

Bonificaciones:

1.- Gozarán de una bonificación del 50 por ciento los menores de 20 años, las personas que estén en situación de desempleo, los mayores de 65 años

2.- En los espectáculos familiares habrá una entrada con precio unitario de 2 euros para personas mayores de 20 años.

NORMATIVA REGULADORA DE ACTIVIDADES CULTURALES

- Los cursos se desarrollarán de acuerdo con el calendario establecido por el servicio de cultura. Este se facilitará a las personas participantes al iniciarse el curso y estará expuesto en los tablones de las aulas en los que se lleve a cabo las actividades.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar horarios e instalaciones del programa, así como a suprimir una actividad según el número de inscripciones.
- En la convocatoria de actividades se establecerá el número de plazas y el mínimo de inscripción para poner en marcha la actividad, no obstante en aquellas actividades que debido a su complejidad o por las características propias de las mismas no se llegue al mínimo establecido, se podrá valorar por el Ayuntamiento en base a objetivos municipales su puesta en marcha.
- En ningún caso se contemplará la posibilidad de cambio de días y horarios aunque la actividad sea de la misma naturaleza, por lo que nadie podrá cambiar de grupo sin tener la autorización expresa de servicio correspondiente.
- Durante el transcurso de las actividades será el monitorado responsable de:
 - El correcto uso del aula y material municipal por parte del alumnado.
 - Realizar el control de asistencia así como de informar sobre cualquier incidencia al servicio municipal correspondiente.
 - Dejar el aula en perfecto estado después de cada jornada y al finalizar el taller.
- Menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela, tendrán la condición de empadronado/a.

ABONO TASAS

- La matrícula estará regulada mediante tasas o cualquier otro concepto análogo que, en definitiva, suponga la adquisición de un derecho para participar o asistir a cursos y/o actividades que organice el Ayuntamiento a lo largo del año.
- Cualquier actividad que se ponga en marcha y por sus características no se enmarcase en ninguna de la presente ordenanza, el Ayuntamiento estipulará la tasa específica para esta actividad que se hará pública junto con la oferta de la actividad.
- El abono de tasas se realizará desde el Ayuntamiento mediante domiciliación bancaria, pago anticipado con justificante o directamente en la casa de cultura.
- La matrícula se cobrará, en general, en un único plazo con la puesta en marcha de la actividad y mensualmente las cuotas si las hubiera, y se procederá al pago fraccionado si existiera dicha posibilidad.
- Para los talleres de duración anual, la baja del taller se deberá comunicar en el servicio de información de la casa de cultura a través de la instancia correspondiente, no se procederá a devolución alguna de la matrícula:
 - Si la baja se efectúa en el primer trimestre abonará las cuotas del primer y segundo trimestre.
 - Si la baja se efectúa en el segundo y tercer trimestre abonará el curso completo.



- En el caso de que existan plazas vacantes una vez iniciado el curso, en primer lugar tendrán derecho de acceso las personas que están en la reserva. Para el cobro de tasas se prorrateará la matrícula y se cobrará la cuota desde el mes que se produzca la incorporación.

INSCRIPCIÓN

- Con la oferta de actividades se establecerán los plazos y lugar de inscripción. Como norma general las inscripciones se realizarán directamente o por teléfono, en el servicio de información de la casa de cultura y/o a través de la web según las normas particulares de cada caso.
- Si la inscripción es mayor que el número de plazas estas se adjudicarán mediante sorteo.
- Cuando se proceda al acceso mediante sorteo siempre tendrán prioridad las personas empadronadas en el municipio y en los ayuntamientos conveniados; se sortearán todas las plazas con el objeto de establecer las personas admitidas y el orden de la reserva. Cada persona inscrita dispondrá de un número de orden en la inscripción, mediante sorteo se establecerá el corte a partir del cual se establecerá el orden de todas las personas inscritas quedando determinado de esta forma los admitidos y la reserva y su orden.
- Para acceder a las actividades culturales se tiene que estar al corriente de pago de las tasas correspondientes a las actividades culturales que se realicen en el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi.

6º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

La concejala de hacienda, D^a Jaione Ibisate Alves, expone que lo que se trae al pleno para su aprobación es la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público en el epígrafe I. Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público municipal, así como industrias callejeras y ambulantes; en el siguiente apartado:

Tarifa primera.- Puestos en Ferias y Festejos populares

Se modificaría la tarifa primera en cuanto a los puestos de ferias y festejos populares. Durante la pandemia se ha observado que con las tasas establecidas solamente se puede cobrar por los puestos cuando hay ferias, pero si los puestos se ponen cuando no hay festejos populares no se pueden cobrar porque no hay tasas establecidas para este supuesto. Y lo que se ha hecho es establecer dos tasas diferentes: "En festejos populares" y "Fuera de festejos populares".

El cuadro con las tarifas quedaría redactado de la siguiente forma:

| | En festejos Populares | Fuera de festejos populares |
|--|-----------------------|-----------------------------|
| Churrerías y chocolaterías y mesas de masa frita | 55 euros | 44 euros/semana |
| Casetas de venta de pasteles, caramelos, dulces, frutos secos, patatas fritas, bisutería, artesanía y demás objetos de regalo, juguetes, libros, etc | 55 euros | Tarifa 3 |
| Casetas de tiro al blanco, anillas y juegos varios | 75 euros | 60 euros/semana |
| Columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos, bumpers y, en general, cualquier clase de aparatos de movimiento | 140 euros | 100 euros/ semana |
| Pistas de autos de choque | 380 euros | 300 euros/semana |
| Circos | 380 euros | 300 euros/semana |



Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención de la concejala de EH Bildu, acuerdan:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL EPÍGRAFE I. INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, que figura como anexo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la ordenanza fiscal, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

I. Disposiciones generales.

Artículo 1.

El Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Norma Foral 41/89, del 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, establece y exige tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal siguientes:

Epígrafe I. Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público municipal, así como industrias callejeras.

Epígrafe II. Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público municipal, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública o parcelas municipales.

Epígrafe III. Ocupación de terrenos de uso público municipal con mercancías, materiales de construcción, contenedores de escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Epígrafe IV. Aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Epígrafe V. Entrada de vehículos al interior de las fincas a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Epígrafe VI. Aprovechamiento de los depósitos, aparcamientos y almacenes municipales.

Epígrafe VII. Ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sillas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Epígrafe VIII. Tribunas, toldos, balcones, miradores y otras instalaciones semejantes, voladizos sobre vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Epígrafe IX. Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público municipal o vuelen sobre los mismos.

Epígrafe X. Otros supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo de las vías públicas municipales.



Artículo 2.

La ordenanza se aplica en todo el término municipal de Alegria-Dulantzi.

II. Hecho imponible.

Artículo 3.

1. Constituye el hecho imponible de las tasas la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, así como la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava.

2. Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

III Sujetos pasivos

Artículo 4.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.2 de esta Norma Foral General Tributaria.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, las personas propietarias de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. En las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, las personas propietarias de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

4. El estado, las comunidades autónomas y las entidades locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa.

III. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 5.

La concesión de exenciones u otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en las disposiciones generales de aplicación a la hacienda municipal o en los distintos epígrafes de esta ordenanza.



IV. Base imponible.

Artículo 6.

Las bases de percepción de las tasas reguladas en esta ordenanza, están constituidas por las clases y características de los elementos de cuya instalación se trate, el tiempo que se mantenga el aprovechamiento y la superficie cuya ocupación quede autorizada en virtud de licencia o la ocupada de hecho, tomando como referencia además el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicho aprovechamiento.

V. Cuota tributaria.

Artículo 7.

La cuota tributaria consistirá en:

- a) La cantidad resultante de aplicar una tarifa,
- b) Una cantidad fija señalada al efecto, o
- c) La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

Artículo 8.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleven aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si se causaren daños irreparables, la persona interesada vendrá obligada a indemnizar a la administración con una cantidad equivalente al valor actual de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

La cuantía del valor actual se propondrá por los técnicos municipales en función del valor de las cosas destruidas o del importe de la depreciación de las dañadas, de acuerdo con la legislación aplicable.

El Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

VI. Devengo y período impositivo.

Artículo 9.

La tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se devengará, según la naturaleza de su hecho imponible, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, pudiendo exigirse el depósito previo de su importe total o parcial, o cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se fije en el correspondiente epígrafe, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en el correspondiente epígrafe.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público no se lleve a cabo, procederá la devolución del importe correspondiente.



VII. Liquidación e ingreso.

Artículo 10.

Por la administración municipal de Alegria-Dulantzi se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, ingresándose la cantidad liquidada conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en las tarifas respectivas. Todo ello sin perjuicio de poder exigir el cobro de las tasas en régimen de autoliquidación.

VIII. Gestión de las tasas.

Artículo 11.

En todo lo relativo a la gestión, liquidación, recaudación e inspección de las tasas reguladas por esta ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral 6/2005, del 28 de febrero, General Tributaria de Álava, y disposiciones legales vigentes.

Artículo 12.

1. Para la instalación de los efectos o elementos, así como para la modificación, reforma, ampliación, reducción de los inicialmente concedidos se requiere licencia municipal, que se entenderá otorgada, en todo caso, condicionada al pago de las tasas reguladas en la ordenanza, no pudiendo entre tanto iniciarse la utilización o el aprovechamiento.

2. La falta de pago de la tasa determinará de forma automática la revocación de la licencia y la expedición de la correspondiente orden para la retirada inmediata de todos los elementos instalados.

Artículo 13.

Las tasas reguladas en esta ordenanza, son independientes de las que corresponda satisfacer de acuerdo con la ordenanza reguladora de las tasas por concesión de licencias, permisos y autorizaciones de toda clase.

Artículo 14.

El Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi podrá establecer un régimen de sanciones por la utilización o el aprovechamiento sin previa licencia. En cualquier caso, y sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades de otro orden que pudiera proceder, se harán efectivas las cantidades que hubieran debido corresponder por esta tasa si las utilizations o aprovechamientos hubieran estado autorizados.

Artículo 15.

Las cantidades exigibles según lo establecido en las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes. En los casos en que no se haya determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se considerará prorrogada mientras no se presente la declaración de baja, que surtirá efectos, en todo caso, el día primero del período natural del tiempo señalado en la tarifa que corresponda; la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar pagando la tasa. Cuando el tiempo del aprovechamiento sea superior al autorizado y previa inspección, se abonará la tasa por el tiempo transcurrido en exceso más un recargo equivalente al importe de tal tasa.

Artículo 16.

Una vez retirados los efectos o elementos, las personas interesadas están obligados a presentar la oportuna declaración de baja en la utilización o aprovechamiento en el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi, con los efectos que se fijan en cada epígrafe de esta ordenanza.



Artículo 17.

En caso de cambio en la titularidad de los aprovechamientos o utilizaciones el concesionario de éstos lo comunicará al Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi, mencionando los datos personales y el domicilio del nuevo titular y cuantos datos sean necesarios a efectos de esta ordenanza. En defecto de tal notificación quedará revocada la licencia otorgada, debiéndose solicitar una nueva autorización al Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi.

Artículo 18.

La obligación de pagar las tasas reguladas en esta ordenanza nace desde que se conceda la utilización o el aprovechamiento, si se trata de nuevos aprovechamientos, y el día primero de cada uno de los períodos señalados en las tarifas respectivas, en los demás casos. En los supuestos de inexistencia de licencia municipal, sin perjuicio de las sanciones procedentes, la obligación de pagar nacerá en el momento de iniciarse la utilización o aprovechamiento.

Artículo 19.

El pago de la tasa se realizará en los períodos que figuran en las tarifas anexas.

Artículo 20.

Si la persona interesada desistiera de utilizar la licencia por causas fundadas, no imputables a él, podrá el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi devolver la tasa satisfecha, siempre que el aprovechamiento concedido no hubiere impedido otros aprovechamientos.

Artículo 21.

El Ayuntamiento, mediante resolución del órgano competente, podrá conceder, una bonificación rogada de hasta el 100 por cien del importe de las tasas contenidas en la presente ordenanza a los sujetos pasivos cuando en las utilizaciones privativas o aprovechamiento especial del dominio público concurren circunstancias subjetivas de ser entes declarados de utilidad pública o justificadas condiciones de interés social y municipal en las mismas.

Disposición final.

Esta ordenanza fiscal comenzará a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el BOTA, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Epígrafe I. Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público municipal, así como industrias callejeras.

1.- Normas de aplicación.

1ª La obligación de contribuir nace con la concesión de licencia o permiso municipal para el aprovechamiento especial, o desde el mismo momento en que se inicie, si se hiciese sin la oportuna autorización, independientemente de que se hallen abiertas o cerradas al público las instalaciones correspondientes.

2ª Están obligados al pago las personas o entidades a quienes se conceda la ocupación de los terrenos o en su caso, los que efectivamente realicen el aprovechamiento.

3ª Constituye infracción calificada de defraudación, la instalación sin permiso de los puestos y aprovechamientos y la ocupación de mayor superficie de la autorizada, que se sancionará con multa del duplo de las tasas correspondientes a la superficie excedida o que no cuente con autorización.



2.- Tarifas

Tarifa primera.- Puestos en ferias

Salvo que los pliegos de condiciones o en la subasta que en su caso se realice se atribuyan otras tarifas, las correspondientes a estos puestos por autorización concedida serán las siguientes:

| | En festejos Populares | Fuera de festejos populares |
|--|-----------------------|-----------------------------|
| Churrerías y chocolaterías y mesas de masa frita | 55 euros | 44 euros/semana |
| Casetas de venta de pasteles, caramelos, dulces, frutos secos, patatas fritas, bisutería, artesanía y demás objetos de regalo, juguetes, libros, etc | 55 euros | Tarifa 3 |
| Casetas de tiro al blanco, anillas y juegos varios | 75 euros | 60 euros/semana |
| Columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos, bumpers y, en general, cualquier clase de aparatos de movimiento | 140 euros | 100 euros/ semana |
| Pistas de autos de choque | 380 euros | 300 euros/semana |
| Circos | 380 euros | 300 euros/semana |

Mediante resolución de la Alcaldía se podrá conceder una bonificación de hasta el 90 por ciento cuando exista acuerdo sobre el precio de las entradas con los feriantes o la reducción de precios durante los días estipulados por el Ayuntamiento.

Tarifa segunda.- Mercados y mercadillos municipales.

Para los puestos de venta del mercado semanal:

| | Cuota anual | Cuota trimestral | Cuota diaria |
|--------------------------|-------------|------------------|--------------|
| De 1 a 3 metros lineales | 160 euros | 42 euros | 4 euros |
| Más de 3 metros lineales | 249 euros | 60 euros | 6 euros |

Tarifa tercera.- Puestos de venta para eventos municipales no incluidos en la tarifa cuarta.

Por cada puesto para la venta o exposición de confituras, frutos secos, helados, barquillos o similares; libros, revistas y análogos; plantas, flores y semillas de frutas, hortalizas y otros alimentos, naturales o elaborados; aves, huevos y caza, así como por cada puesto para la venta o exposición de artículos de mercería, tejidos, prendas de vestir, bisuterías, quincalla, ferretería, cuadros, baratijas, juguetes y objetos diversos, se pagará la siguiente tarifa:

| | Cuota diaria |
|--|--------------|
| Por metro lineal, con un mínimo de 2 metros lineales | 4,50 euros |

Tarifa cuarta.- Puestos de restauración gastronómica para eventos municipales.

| | Cuota diaria |
|---|--------------|
| Por metro lineal de mostrador, con un mínimo de 3 metros lineales | 6,50 euros |

7º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

La concejala de hacienda, D^a Jaione Ibisate Alves, expone que la modificación que se trae al pleno es la propuesta de un incremento de un 3% de las tarifas por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. Este incremento correspondería a la subida del IPC. En el momento en que hicieron el estudio el IPC estaba en un 3%, ahora mismo está en un 4% y a nivel de Euskadi está en un 3,9%. Y lo que el equipo de gobierno ha estimado es una subida de las tasas de un 3%.



Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención de la concejala y concejal de EAJ/PNV y de la concejala de EH Bildu, acuerdan:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, que figura como anexo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la ordenanza fiscal, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, GARBIGUNE Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

I. Disposiciones generales

Artículo 1

El Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Norma Foral 41/1989, del 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, establece y exige tasas en la presente ordenanza por la prestación de los servicios públicos o la realización de las actividades siguientes:

Epígrafe I. Servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Epígrafe II. Servicio de garbigune.

Epígrafe III. Servicio de retirada de vehículos de la vía pública.

La ordenanza se aplica en todo el término municipal de Alegria-Dulantzi.

II. Hecho imponible

Artículo 2

1.- Constituye el hecho imponible la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Norma Foral 41/1989.

2.- Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al municipio de Alegria-Dulantzi a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

3.- Las tasas por prestación de servicios no excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los mismos.



III. Sujetos pasivos

Artículo 3

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico, que soliciten el servicio o que resulten beneficiados o afectados por aquél.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

IV. Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 4

La concesión de exenciones, reducciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en esta ordenanza en cada uno de sus epígrafes.

V. Base imponible

Artículo 5

La base imponible estará constituida por el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, tomando en consideración los gastos directos o indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio o de la actividad, incluso los de carácter financiero, amortización de inmovilizado y generales que sean de aplicación, no sufragados por contribuciones especiales.

VI. Cuota

Artículo 6

1.- La cuota tributaria se determinará aplicando la tarifa que corresponda dentro de las contenidas en cada epígrafe, con arreglo a las normas de aplicación de la misma.

VII. Devengo y período impositivo

Artículo 7

La tasa se devenga:

- a) cuando se inicie la prestación del servicio o la realización actividad, sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial.
- b) cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

VIII. Liquidación e ingreso

Artículo 8

Por la administración municipal de Alegría-Dulantzi se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en las tarifas respectivas.

Todo ello sin perjuicio de poder exigir el cobro de las tasas en régimen de autoliquidación.



IX. Gestión de las tasas

Artículo 9

En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de las tasas reguladas por esta ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral 6/2005, del 28 de febrero, General Tributaria de Álava y disposiciones legales vigentes.

Disposición final

Esta ordenanza fiscal comenzará a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el BOTHA, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Epígrafe I. Prestación del servicio municipal de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos

I. Objeto de la exacción

Artículo 1.

Constituye el objeto de la exacción regulada en esta ordenanza los servicios prestados por los siguientes conceptos:

- a) La recogida, transporte y tratamiento de basuras y residuos de viviendas, residencias, laboratorios y establecimientos industriales, comerciales y análogos.
- b) La recogida, transporte y tratamiento de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) La retirada, transporte y tratamiento de basuras y escombros procedentes de obras que aparecen vertidos o abandonados en las vías públicas municipales.

Ello tanto se realice por gestión municipal directa, como a través de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, empresa municipal o contratista.

II. Sujetos pasivos

Artículo 2.

1.- Son sujetos pasivos de las tasas por prestación del servicio de recogida de basuras, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.3 de la Norma Foral General Tributaria de Álava que soliciten o que resulten beneficiados o afectadas por los servicios o actividades municipales regulados en esta ordenanza.

2.- Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al Ayuntamiento a realizar de oficio las actividades o a prestar los servicios.

3.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien a los usuarios y ocupantes de locales, los propietarios de los mismos, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 3.

Cuando la prestación del servicio de recogida de basuras tenga carácter obligatorio para el Ayuntamiento, se ocasionará el devengo de la tasa aun cuando los interesados no provoquen la utilización de tales servicios, revistiendo los demás carácter voluntario, siendo su prestación a petición de parte.



Artículo 4.

Se considerará de carácter obligatorio la prestación del servicio de recogida de basuras realizado a los domicilios de carácter familiar, pensiones, hoteles, establecimientos eclesiásticos, clínicas, colegios, residencias, oficinas, almacenes, sociedades gastronómicas, así como a los locales donde se ejerza o pueda ejercerse actividad industrial, de comercio, profesional, servicios y análogos.

Se entiende realizada la prestación cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras en la zona donde se ubique el inmueble. Aunque el inmueble estuviera desocupado se producirá la obligación de contribuir por esta tasa.

Es de carácter voluntaria la recogida, transporte, vertido y eliminación de residuos sólidos resultantes de procesos o elaboraciones industriales de fábricas y talleres, escombros y tierras procedentes de obras y derribos y de detritus de hospitales, clínicas y centros sanitarios y de materiales contaminados o peligrosos.

III. Base imponible y exenciones

Artículo 5.

La base imponible será la recogida en el artículo 5 de las disposiciones generales de esta ordenanza.

Artículo 6.

Están exentos de esta tasa los inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi y los de sus Juntas Administrativas, destinados al cumplimiento de sus fines. No se incluyen los arrendatarios de viviendas o locales de negocio bien sea de propiedad municipal o de las Juntas Administrativas, así como los concesionarios y los cesionarios de bienes municipales.

Quedan exentos del pago del segundo trimestre del 2020 los comercios, hostelería y servicios que no se encuentren incluidos en las excepciones del apartado primero del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a excepción de aquellos establecimientos que solo tuviesen servicio de urgencias. Además, los establecimientos de hostelería estarán exentos del pago del cuarto trimestre del 2020.

IV. Cuota tributaria

Artículo 7.

Los contribuyentes sujetos a esta tasa satisfarán las siguientes tarifas:

| Tarifa | Descripción de la actividad del inmueble | Cuota trimestral |
|--------|--|------------------|
| 1 | Viviendas | 14,20 euros |
| 2 | Bares y cafeterías de hasta 50 m2 y sociedades gastronómicas | 39,28 euros |
| 3 | Bares y cafeterías de más de 50 m2 | 65,44 euros |
| 4 | Restaurantes y comedores colectivos | 135,65 euros |
| 5 | Pensiones, hostales, hoteles, albergues, casas rurales y residencias | 135,64 euros |
| 6 | Txokos | 10,52 euros |
| 7 | Comercios de alimentación de hasta 50 m2 | 39,28 euros |
| 8 | Comercios de alimentación de más de 50 m2 | 102,46 euros |
| 9 | Estaciones de servicio, surtidores de gasolina | 135,65 euros |
| 10 | Clínicas, residencias geriátricas, ambulatorios | 135,65 euros |
| 11 | Iglesias y otros establecimientos eclesiásticos | 39,28 euros |
| 12 | Otros establecimientos comerciales o profesionales | 39,28 euros |
| 13 | Bancos, cajas de ahorro y entidades aseguradoras | 98,15 euros |
| 14 | Almacenes agrícolas e instalaciones ganaderas | 39,28 euros |



| | | |
|----|--|-------------|
| 15 | Talleres, almacenes e industrias de hasta 1000 m2 | 39,28 euros |
| 17 | Talleres, almacenes e industrias de más de 1000 m2 | 65,44 euros |
| 18 | Lonjas sin actividad comercial y otros usos | 8,90 euros |

Cuando en un mismo inmueble concurra más de un uso se aplicara la tarifa correspondiente al uso más gravoso.

V. Devengo y período impositivo

Artículo 8.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada tal prestación cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias, en las calles o lugares donde radiquen los inmuebles.

2. Por excepción de lo establecido en el número anterior, cuando se trate de prestaciones de carácter voluntario realizadas a petición de parte, la obligación de contribuir se producirá al autorizarse la prestación del servicio.

VI. Liquidación, ingreso y gestión de las tasas

Artículo 9.

Las cuotas de prestación del servicio son trimestrales e irreducibles y se cobrarán por recibo.

Se considerará devengada la tasa el primer día del trimestre en que se utilice o preste el servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente epígrafe.

Artículo 10.

Los sujetos pasivos deberán presentar ante este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de alta, baja y modificaciones suministrando los datos necesarios para la correcta aplicación de esta tasa. Las altas producirán efecto desde el primer día del trimestre en que se soliciten. Las bajas surtirán efecto desde el primer día del trimestre siguiente al que se formulen. Todas las altas que se produzcan en el servicio, deberán ser domiciliadas bancariamente.

Artículo 11.

El cobro de las cuotas resultantes se realizará por trimestres vencidos. Los recibos correspondientes deberán ser satisfechos en periodo voluntario por los obligados al pago antes del día 25 del mes siguiente a su vencimiento, o día inmediato hábil posterior.

8º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

| | |
|--|--------------------------------|
| Tipo de contrato: servicios | |
| Objeto del contrato: LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. | |
| Procedimiento de contratación: abierto | Tipo de tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 90919000 | |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido: 578.156,04 € | IVA%: 121.412,76 € |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: 699.568,80 €, por los 4 años | |
| Duración de la ejecución: 4 años, pudiendo prorrogarse por un plazo máximo de 2 años | |



A la vista del expediente de contratación tramitado:

| Documento | Fecha |
|--|------------|
| Providencia de alcaldía | 06-04-2021 |
| Informe de intervención | 07-04-2021 |
| Informe de secretaría | 08-04-2021 |
| Resolución de inicio | 09-04-2021 |
| Pliego prescripciones técnicas | 12-04-2021 |
| Pliego de cláusulas administrativas | 12-04-2021 |
| Informe-propuesta de secretaría | 13-04-2021 |
| Informe de fiscalización previa | 14-04-2021 |
| Acuerdo del órgano de contratación | 05-05-2021 |
| Anuncio de licitación | 25-05-2021 |
| Acta de la mesa de contratación de apertura de los sobres A y C | 08-07-2021 |
| Acta de la mesa de contratación de valoración de las ofertas presentadas en los sobres C, apertura de los sobres B y propuesta de adjudicación | 15-07-2021 |
| Acuerdo del órgano de contratación | 01-09-2021 |
| Requerimiento al licitador | 23-09-2021 |
| Constitución de garantía definitiva | 28-09-2021 |
| Informe-propuesta de secretaría | 25-10-2021 |
| Informe de fiscalización previa | 26-10-2021 |

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de servicios de LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a: LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO, S.L., por el precio de 19,33 €/hora y 4,06 € de IVA, lo que supone un total de 563.095,32 €, más 118.250,02 € de IVA, por los 4 años; y con la siguiente mejora en la prestación del servicio:

- Bolsa de horas: 30 horas anuales, sin coste adicional para la administración.

La duración del contrato será de 4 años, pudiendo prorrogarse por un plazo máximo de 2 años, dando comienzo el día 1 de diciembre de 2021 y finalizando el 30 de noviembre de 2025.

SEGUNDO. Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-----------|
| 2021 | 920.227.010, 231.227.013 | 93.849,22 |
| | 334.227.010, 231.227.010 | |
| | 333.227.010, 312.227.010 | |
| | 323.227.010, 920.227.010 | |
| | 323.227.010, 342.227.011 | |
| | 342.227.010 | |

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a la SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALEGRIA-DULANTZI, D^a VANESSA DOMÍNGUEZ CASAL.



SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

SÉPTIMO. Notificar a LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO, S.L., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en Alegria-Dulantzi, el día 11 de noviembre de 2021, a las 11:00 horas.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NÓVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DECIMOPRIMERO. Remitir al Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

9º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI Y STEEL TUBULAR SYSTEMS, S.L. PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS ÁMBITOS AL-16, AL-30 Y AL-31

El señor alcalde expone que como todas y todos saben en el pleno celebrado el día 13 de octubre de 2021 se aprobó inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal que tiene por objeto el cambio de ordenación pormenorizada del ámbito AL-16 para permitir la división en varias parcelas, así como la modificación de la zonificación pormenorizada de los ámbitos AL-30 y AL-31 con el fin de modificar la posición de la glorieta prevista en planeamiento y proporcionar una solución adecuada a los accesos a las parcelas ordenadas en el ámbito AL-16 y futuros desarrollos en el municipio. Para el desarrollo urbanístico pretendido se considera necesaria la firma de un convenio que regule tanto la ordenación como la ejecución urbanística, en el que se determine el contenido y alcance de la modificación del planeamiento en vigor, y por otra parte se establezcan los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento y la urbanización. Por lo que traen hoy al pleno para su aprobación el convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi y Steel Tubular Systems, S.L.

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, manifiesta que su grupo está muy a favor de todo esto, siempre lo han estado del desarrollo de los dos polígonos, pero se van a abstener porque les gustaría haber estado enterados con más antelación de este tema. Se enteraron de la modificación puntual nº 6 de las normas subsidiarias cuando les remitieron el documento de aprobación inicial con la convocatoria de la comisión. Les hubiera gustado tener conocimiento de este tema antes porque igual hubieran podido hacer alguna aportación.

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención del concejal y concejala de EAJ/PNV, de la concejala de EH Bildu y del concejal del PSE-EE, acuerdan:

1º.- Aprobar el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi y Steel Tubular Systems, S.L. para la tramitación de una modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Alegria-Dulantzi en relación a los ámbitos AL-16, AL-30 y AL-31, así como para la tramitación y ejecución de un proyecto de urbanización de los accesos, que aparece como anexo a este acuerdo.

2º.- Facultar al señor alcalde, D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria, para la firma del mismo.



EXPONEN

I.- Que la sociedad STEEL TUBULAR SYSTEMS, S.L. (en adelante, identificada como "STS") es propietaria en pleno dominio de las fincas sitas en la calle Gasteiz Bidea de Alegria-Dulantzi que conforman el ámbito AL.16 y parte del AL.30 y AL.31 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alegria-Dulantzi (en adelante, identificadas como las NN.SS.), que están clasificadas como suelo urbano, con calificación industrial común de usos productivos, y con la condición de suelo urbano consolidado en su configuración actual. Asimismo, en base a las NN.SS., el ámbito donde se ubican las fincas es indivisible y está vinculado a una única actividad industrial.

II.- Que STS, así como sus predecesoras, han desarrollado desde hace más de 50 años la actividad de fabricación y revestimiento de tubería helicoidal de acero sobre la parcela que constituye la totalidad del ámbito de la AL-16, si bien los cambios sufridos en el mercado de las infraestructuras en los últimos años, así como la modernización e innovación de los procesos industriales, hace que la superficie de la finca, próxima a los 260.000 metros cuadrados (la más grande del municipio de Alegria-Dulantzi y una de las mayores en todo el territorio histórico de Álava), resulte a todas luces excesiva y sobredimensionada para las necesidades actuales y futuras de la actividad.

III.- Que la posibilidad de permitir la división o segregación de la parcela en varias subparcelas coadyuvará tanto al mantenimiento de la actividad actual en un espacio menor acorde a la necesidad actual como a la puesta en marcha de otras actividades, que se estima que pueda crear puestos de trabajo y, además, aportar una fuente de riqueza para el municipio.

IV.- Que, del mismo modo, para facilitar la implantación de estas nuevas actividades es también preciso modificar la situación actual de accesos a la parcela, mediante la previsión de una nueva rotonda ubicada al suroeste del ámbito L16 (en adelante, la "Rotonda Suroeste"), la modificación de la posición de la rotonda prevista en las NN.SS. al sureste del citado ámbito (en adelante, la "Rotonda Sureste" y, conjuntamente con la rotonda del Suroeste, las "Rotondas") y los viales necesarios para acceder a todas las subparcelas.

V.- Que STS ha firmado un contrato de promesa de compra de finca futura con la Sociedad ELCP MANAGEMENT, S.L. (en adelante, según corresponda, "ELCP" y el "Contrato de Promesa de Compra") en cuya virtud, en el supuesto de que, entre otras condiciones, se permitiera la división o segregación de la parcela única del ámbito AL.16 en varias subparcelas, STS mantendría su actividad industrial en la subparcela 1 (que quedaría como una parcela independiente situada al norte del ámbito) y ELCP llevaría a cabo el desarrollo de la subparcela 2 (que quedaría como una parcela independiente situada al sur del ámbito) mediante la implantación de una nueva actividad logística (en adelante, el "Proyecto Logístico") que se estima repercutirá de forma positiva en la economía y situación social de Alegria-Dulantzi. Se adjunta como Anexo 1 del presente Convenio un plano con la ubicación y características de las subparcelas 1 y 2.

VI.- Que una parte de las edificaciones industriales construidas por STS para el desarrollo de su actividad quedan dentro de la subparcela 2 y requerirán ser demolidas para que ELCP pueda llevar a cabo el Proyecto Logístico (en adelante, las "Construcciones Existentes"). Los procesos que se desarrollan en esas zonas pueden trasladarse o adaptarse dentro de la subparcela 1 para poder continuar con la actividad industrial de STS.

Se adjunta como Anexo 2A una descripción de las Construcciones Existentes y como Anexo 2B un plano donde se identifica la ubicación de las citadas Construcciones Existentes sobre la subparcela 2.

VII.- Que STS ha redactado y presentado en el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi con fecha 16 de julio de 2021 una solicitud de Modificación Puntual de las NN.SS. (en adelante, identificada como la "Modificación Puntual"), solicitud que fue actualizada el pasado día 14 de septiembre para ampliar el detalle de la modificación solicitada, así como para corregir algunos errores, y que fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en el Pleno del pasado 13 de octubre y publicado en el BOTHA número 121 del 22 de octubre de 2021. En relación con lo anterior, y debido a los compromisos adquiridos por los diferentes actores que intervienen en el Proyecto Logístico, es condición indispensable que la citada Modificación Puntual pueda ser aprobada de forma definitiva en o antes del 7 de marzo de 2022 (en adelante, la "Fecha Límite").



VIII.- Que, a la vista de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi, STS Y ELCP han llegado a un acuerdo para formalizar el presente Convenio Urbanístico Mixto de Planeamiento y Gestión, al amparo de lo previsto en la disposición adicional 7ª de la ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma del País Vasco (en adelante, el "Convenio"), conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi se compromete a (i) impulsar y tramitar el procedimiento para que, con la máxima amplitud dentro de sus atribuciones, la Modificación Puntual se pueda aprobar definitivamente en el plazo de tiempo más corto posible y, en todo caso, en o antes de la Fecha Límite; (ii) autorizar la conexión y el vertido de saneamiento de la nueva parcela a la red municipal existente para el polígono Usategi en o antes de la Fecha Límite; (iii) a defender durante la tramitación del procedimiento la ordenación pactada en el presente Convenio por entenderse posible, conveniente y oportuna para el interés general; y (iv) gestionar todos los proyectos que sean necesarios o meramente convenientes para la ejecución de las conexiones con el resto de sistemas generales municipales (incluyendo, sin limitación, servidumbres de paso de canalizaciones, servidumbres de apoyo de postes, expropiación, etc.) en o antes de la Fecha Límite.

Por su parte, STS se compromete a redactar y presentar a la mayor brevedad posible cuanta documentación e información se le requiera en su caso para subsanar o complementar el expediente, en orden a permitir la efectiva aprobación definitiva de la Modificación Puntual en el plazo de tiempo más corto posible y, en todo caso, no más tarde de la Fecha Límite.

SEGUNDA.- ELCP se compromete a redactar y presentar en el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi la documentación necesaria para la tramitación y aprobación del Proyecto de Urbanización que permita la ejecución de la conexión a la nueva red de saneamiento municipal, la nueva Rotonda Suroeste que da acceso a la subparcela 2, la modificación de la Rotonda Sureste prevista actualmente en las NN.SS. (para su reubicación), el puente que conecta el ramal de la Rotonda Sureste con el acceso privado de la subparcela 1 y los viales necesarios para acceder a la subparcela 1 del ámbito AL.16 que se constituya tras la aprobación definitiva de la Modificación Puntual y al resto de parcelas de los ámbitos regulados por las NN.SS. (en adelante, según corresponda, el "Proyecto de Urbanización" y las obras contempladas en el mismo, las "Obras de Urbanización"), todo ello conforme a lo previsto en el plano que se incorpora como Anexo 3 inseparable del presente Convenio.

A efectos aclaratorios, las Obras de Urbanización no incluyen la zona calificada en la Modificación Puntual como espacio privado de la subparcela 1, cuya ejecución y mantenimiento corresponderá a STS. En este sentido, la ejecución de las obras de dicho espacio privativo (y su mantenimiento) corresponderá a STS, que se obliga a que dichas obras se completen con anterioridad o simultáneamente a la finalización de las Obras de Urbanización.

Asimismo, como excepción a lo anterior, la Rotonda Suroeste que, si bien sí forma parte de las Obras de Urbanización, será, para el caso de que ELCP adquiera la subparcela 2, ejecutada por ELCP como obra complementaria al amparo de la licencia de construcción de las obras construcción del Proyecto Logístico, siempre sin superar el importe del cinco por ciento (5%) del coste de ejecución material de dichas obras del Proyecto Logístico.

STS, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- (i) respecto al correspondiente proyecto de expropiación necesario para la ejecución de las Rotondas y de la conexión a los sistemas generales (en adelante, el "Proyecto de Expropiación"), y como titular único que manifiesta (en favor de ELCP) ser de todos los suelos afectados por dicha expropiación, STS se compromete a redactar el documento necesario y tramitar dicho proceso expropiatorio de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi para que éste pueda aprobar el mismo de forma definitiva e incondicional en el menor plazo posible y, en todo caso, en o antes de la Fecha Límite;



- (ii) STS se compromete a ceder los terrenos dedicados a Sistemas Generales en la Modificación Puntual (incluyendo todos los terrenos necesarios para la ejecución de las Rotondas), así como los espacios necesarios para la implantación de las conexiones de ambas subparcelas con el resto de sistemas generales municipales (servidumbre de paso de canalizaciones, servidumbre de apoyo de postes, etc.), sin afectar a la superficie de subparcela 2 y dejando indemne a estos efectos a ELCP; y
- (iii) respecto a las Edificaciones Existentes, redactar y presentar ante el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi el correspondiente proyecto de demolición (en adelante, el "Proyecto de Demolición") en el plazo máximo de 4 semanas desde la firma del presente Convenio, así como a realizar cualesquiera otras acciones que sean necesarias o meramente convenientes para lograr que el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi pueda aprobar el citado Proyecto de Demolición y otorgar las correspondientes licencias de demolición en el menor plazo posible y, en todo caso, en o antes de la Fecha Límite.

Por su parte, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi se compromete a:

- (i) impulsar y tramitar el procedimiento para que el Proyecto de Urbanización se pueda aprobar definitivamente en el plazo de tiempo más corto posible y en todo caso en el plazo máximo de 3 meses desde su presentación;
- (ii) no suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito AL.16 de las NN.SS. durante la tramitación de la modificación de las NNSS en tanto en cuanto no sean incompatibles con las NNSS vigentes y hasta la definitiva aprobación de dicha modificación;
- (iii) impulsar y tramitar el procedimiento para que el Proyecto de Expropiación necesario para ejecutar las Rotondas se pueda aprobar definitivamente en el plazo de tiempo más corto posible y, en todo caso, en o antes de la Fecha Límite;
- (iv) respecto a las Edificaciones Existentes, impulsar y tramitar el procedimiento para que el Proyecto de Demolición se pueda aprobar definitivamente y se otorguen las oportunas licencias de demolición en el plazo de tiempo más corto posible y, en todo caso, en o antes de la Fecha Límite; y
- (v) impulsar y tramitar el procedimiento de licitación de las Obras de Urbanización contenidas en el Proyecto de Urbanización (salvo la Rotonda Suroeste) en el plazo de tiempo más corto posible y en todo caso formalizar la adjudicación en el plazo máximo de tres (3) meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización. En la redacción de los pliegos deberá tenerse en cuenta un plazo máximo de cuatro (4) meses desde la formalización de adjudicación, hasta la recepción de la obra y puesta en servicio de la urbanización. El pliego de adjudicación de la obra deberá incluir que, al menos, la asignación de **[**]** puntos a aquellos contratistas que adquieran el compromiso de reducir el plazo o aumentar el compromiso (penalizaciones) por incumplimiento del plazo máximo fijado para la ejecución de las Obras de Urbanización.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi se compromete a: (i) tramitar simultáneamente la licencia de obras y la Modificación Puntual de las NNSS; (ii) conceder la licencia de obras del Proyecto Logístico dentro de la semana siguiente a la fecha de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las NNSS y siempre y cuando, durante dicho plazo de una semana, la solicitud de la licencia de obras presentada por ELCP se hubiese adaptado, en su caso, en lo que fuera necesario a las determinaciones de la Modificación Puntual de las NNSS definitivamente aprobadas, y cualquier modificación de la misma que pueda ser necesario tramitarse en el transcurso de desarrollo del Proyecto Logístico; (iii) conceder la licencia de demolición de las Construcciones Existentes dentro de las 4 semanas siguientes a la fecha de presentación del Proyecto de Demolición y la solicitud de dicha licencia (la "Licencia de Demolición"); y (iv) no exigir el pago de la cuota de ICIO hasta el momento efectivo de inicio de obras de construcción (fecha de levantamiento de acta de replanteo). A los efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartados (i) y (ii) anteriores, ELCP se compromete a presentar la documentación necesaria para el Proyecto de Urbanización durante el plazo de tramitación de la Modificación Puntual; así como a solicitar durante dicho plazo la licencia de obras para la construcción de un nuevo edificio para uso logístico de aproximadamente 27.000 m² construidos y la adecuación de la urbanización interior de su parcela con aproximadamente 305 plazas de aparcamiento de coches y 124 plazas de aparcamiento de camiones.



CUARTA.- El Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi, STS y ELCP dejan constancia expresa de que, salvo por la excepción indica a continuación, el Ayuntamiento deberá licitar y efectuar el abono de la totalidad del coste de la ejecución material de todas las Obras de Urbanización descritas en el Proyecto de Urbanización (incluyendo, sin limitación de la descripción detalla del Proyecto de Urbanización, la conexión a la red de saneamiento municipal y el puente sobre el canal para acceder a la subparcela 1) con la excepción indicada a continuación) a los contratistas contratados por el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi.

Como excepción a lo anterior, STS se obliga a sufragar la ejecución de las Obras de Urbanización relacionadas con el vial interior calificado en la Modificación Puntual como suelo privado de la subparcela 1.

Asimismo, como excepción a lo anterior, los costes de ejecución de las Rotondas serán asumidos conforme al siguiente desglose:

- El Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi asume la obligación de sufragar el cien por cien (100%) del coste total de la ejecución de la Rotonda Sureste y que incluirá la solución de accesos a las subparcelas 1 y 2, al municipio, a la futura ronda norte y a las restantes parcelas del sector.
- STS asume la obligación de sufragar el cincuenta por ciento (50%) del coste total de la ejecución de la Rotonda Suroeste que da acceso a la subparcela 2.
- ELCP, para el caso de que se cumplan las condiciones previstas en el Contrato de Promesa de Compraventa y adquiera la titularidad de la subparcela 2, asume la obligación de sufragar el cincuenta por ciento (50%) del coste total de la ejecución de la Rotonda Suroeste que da acceso a la subparcela 2.

QUINTA.- El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento del mismo o por resolución por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales contenidas en el presente documento.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes. c) Si en o antes de la Fecha Final no se hubiera aprobado definitivamente la Modificación Puntual, el Proyecto de Urbanización, y/o el Proyecto de Expropiación y/o no se hubiera otorgado la Licencia de Obras y/o la Licencia de Demolición. A efectos aclaratorios, con la suscripción del presente convenio el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi se compromete a tramitar los expedientes de modificación de planeamiento, conservando la plenitud de su potestad de aprobación, y si la Modificación Puntual de las NN.SS. no se aprobará, el presente Convenio se entenderá automáticamente resuelto.
- d) Cualesquiera otras que, en su caso, fueran de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

SEXTA.- Este Convenio tiene carácter jurídico-administrativo y cuantas cuestiones litigiosas surjan sobre su interpretación, modificación o resolución serán resueltas por el propio Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL “SALVEMOS LA VIDA DE SULTANA JAYA”

La concejala de intervención social e igualdad, D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina expone que ante la grave situación en la que se encuentra la activista saharai Sultana Jaya y su familia, quieren desde este Ayuntamiento denunciar esta situación que constituye una grave violación de los derechos humanos, por eso traen esta declaración institucional al pleno para su aprobación.

“Sultana Jaya Mendebaldeko Saharako gune okupatuaren aurpegirik ikusgarrietako bat da, Marokoko okupazio agintarien aurka duen borrokagatik. Sultana eta bere familia tratatu txar fisiko eta psikologikoak jasaten ari dira amore eman dezaten beren Saharar herriaren autodeterminazioaren eta independentziaren aldeko aldarrikapen baketsuan.



Saharar zibilek Mendebaldeko Saharako hiri okupatuetan bizi duten egoera larria salatzen da. Erresistentzia baketsu hori nazioarteko komunitatearen arreta jasotzen ari da.

Sultana, giza eskubideen defendatzailea, eta bere familia, Marokoko indar paramilitarrek ezarritako atxiloketa domizilariopean daramatzate 295 egun baino gehiago. Euren etxeke sarrera blokeatuta dago, eta sahararrak ezin dute etxean sahararren bisitarik jaso.

Marokoko erregimena gerra egoera eta pandemiaren ondorioz mugak ixtea aprobetxatzen ari da beldurra eta Mendebaldeko Saharan okupatutako eremuetako zibil sharraren aurkako errespeta ezartzeko, deskolonizatzeke dagoen Afrikako azken kolonia baita, eta oraindik ere Espainia da potentzia administratzailea.

PREMIAZKOA DA SULTANA JAYA ETA HAREN FAMILIAREN BIZIA SALBATZEA.
Horretarako, beharrezkoa da:

1º.- NBERi, EBri eta Espainiari premiaz jarduteko eta Sultana ekintzaile sahararra eta haren familia babesteko eskatzea, benetako arriskuan eta Marokoko okupazio-indarrek setiatuta, bakartuta eta konfinatuta jarraitzen baitute.

2º.- Espainiako Gobernuari eskatzea bete ditzala potentzia administratzaile gisa dituen erantzukizunak, eta, bereziki, Sultana Jaya ekintzaile sahararraren eta haren familiaren babesa berma dezala eta Marokoko gobernuari eska diezaiola Nazioarteko Zuzenbide Humanarioa errespetatu dezala.

3º.- Nazioarteko mediku-batzorde bat Bojador hiri okupatura lehenbailehen bidaltzeko eskatzea, ekintzailea eta bere familia lehenbailehen artatzeko giza eskubideen urraketa honen aurrean.

4º.- NBERen Segurtasun Kontseiluari eskatzea saharar herriaren autodeterminazio-erreferenduma bizkortzeko, Nazio Batuen hainbat ebazpenetan adostutakoaren arabera.”

“Sultana Jaya es una de las caras más visibles de las zonas ocupadas del Sáhara Occidental por su confrontación directa contra las autoridades de ocupación marroquíes. Sultana y su familia están siendo sometidos a malos tratos físicos y psicológicos para que cesen en sus reivindicaciones pacíficas a favor de la autodeterminación e independencia del pueblo saharauí.

Esta resistencia pacífica para denunciar la grave situación que vive la población civil saharauí en las ciudades ocupadas del Sáhara Occidental, está siendo objeto de la atención de la comunidad internacional.

Sultana, defensora de los derechos humanos, así como su familia, están bajo arresto domiciliario impuesto por las fuerzas paramilitares marroquíes desde hace más de 295 días. La entrada a su vivienda está bloqueada, impidiendo cualquier visita de saharauís a su domicilio.

El régimen marroquí está aprovechando la situación de guerra y el cierre de fronteras por la pandemia para instaurar un clima de miedo y represión contra los civiles saharauís de las zonas ocupadas del Sáhara Occidental, última colonia de África pendiente de descolonización y cuya potencia administradora sigue siendo España.

URGE SALVAR LA VIDA DE SULTANA JAYA Y SU FAMILIA, para ello es necesario:

1º.- Exigir a la ONU, la UE y España que actúen con carácter de urgencia y protejan a la activista saharauí Sultana y a su familia, en serio peligro y que siguen viviendo asediadas, aisladas y confinadas por las fuerzas marroquíes.

2º.- Pedir al gobierno de España que cumpla con sus responsabilidades como potencia administradora y, en particular, que garantice la protección de la activista saharauí Sultana Jaya y su familia y que exija al gobierno de Marruecos el respeto del Derecho Internacional Humanitario.



3º.- Solicitar el envío, de manera urgente, de una comisión médica internacional a la ciudad ocupada de Bojador para asistir y atender a la activista y su familia ante esta flagrante violación de los derechos humanos.

4º.- Exigir al Consejo de Seguridad de la ONU acelerar la celebración de un referéndum de autodeterminación del pueblo saharauí, según lo acordado en varias resoluciones de Naciones Unidas.”

11º.- ADHESIÓN AL PACTO SOCIAL VASCO PARA LA MIGRACIÓN

La concejala de intervención social e igualdad, D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina, expone que lo que se propone es la adhesión al pacto social Vasco para la Migración, que es un documento que ha promovido el Gobierno Vasco para responder al actual reto migratorio desde el punto de vista del pluralismo, la solidaridad y la necesidad. El texto se titula “Ofrecer lo que deseáramos recibir” y contiene una propuesta de 10 compromisos que a continuación se detallan:

“OFRECER LO QUE DESEARÍAMOS RECIBIR”

La migración no es un fenómeno coyuntural, es una realidad estructural en el mundo, en Europa y en Euskadi. Ofrecer una respuesta adecuada es una obligación en el derecho interno y europeo y en el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. Tiene una dimensión normativa. Las personas inmigrantes, las solicitantes de asilo, los Menores y Jóvenes no acompañados (MENASs y JENAs), las personas migrantes en tránsito, o en situación de vulnerabilidad tienen derechos y obligaciones que deben ser garantizados.

Tiene también una dimensión de ética democrática porque define la capacidad de solidaridad y civilización de una sociedad. Se pone en juego la reacción individual y colectiva ante una persona prójima en situación de desamparo. O se impone el sálvese quien pueda, o se promueve la posibilidad de compartir el bien común.

Una premisa básica de la ética universal es no hacer a otras personas lo que no quisiéramos que se nos hiciera. En materia de migración el principio ético prevalente es ofrecer lo que necesitaríamos recibir, caso de encontrarnos en situación similar.

La respuesta al reto migratorio además de la dimensión normativa y ética tiene también una vertiente de progreso, los países más prósperos son aquellos que han sabido integrar y aprovechar positivamente la diversidad cultural.

A pesar de ello, proliferan en todo el mundo poderosos discursos que presentan al migrante como una amenaza. Un perjuicio cargado de falsedad, racismo y populismo que pretende extraer rendimiento partidista de la agitación del miedo. Una consecuencia de ello es que los ideales y valores europeos experimentan una situación inesperada de cuestionamiento. Afloran síntomas preocupantes: restablecimiento fáctico de fronteras exteriores e interiores; retroceso en el reconocimiento de los derechos humanos de personas refugiadas e inmigrantes, discursos de odio, xenofobia con abierta expresión político-institucional, e imposibilidad de construir una política migratoria común.

Euskadi hasta el momento ha respondido de un modo unido y solidario ante el reto migratorio en sus diferentes expresiones. Sin embargo, no está libre de la amenaza de un populismo xenófobo que tiene la ambición de estructurarse y expandirse a lomos de la demagogia. Esta propuesta de Pacto Social Vasco para la Migración se sitúa en el contexto de obstáculos y oportunidades.

Sus objetivos tienen una proyección ética, preventiva y proactiva. El objetivo ético de este pacto es contribuir a reforzar la respuesta solidaria y responsable ante las necesidades de las personas migrantes. El objetivo preventivo es configurar una unidad social y política transversal que haga estériles las pretensiones de los populismos de pretexto xenófobo. Su objetivo pragmático es afrontar el reto migratorio como parte de un proceso de crecimiento y progreso para nuestra sociedad.



PUNTOS DE PARTIDA. Las personas, entidades e instituciones que suscribimos este Pacto Social Vasco para la Migración compartimos los siguientes puntos de partida;

A. Premisa política: pluralismo. La diversidad es parte esencial de nuestra historia e identidad colectiva. Defendemos una sociedad compuesta por personas de culturas y procedencias diversas, y comprometida con los valores del pluralismo intercultural para construir una ciudadanía inclusiva.

B. Premisa ética: solidaridad. Los nuevos retos migratorios constituyen una interpelación ética que apela a la solidaridad, la no discriminación y la equiparación de derechos y obligaciones de las poblaciones inmigrante y autóctona, y que asumimos en clave de compromiso compartido.

C. Premisa pragmática: necesidad. La sociedad vasca, además de las políticas de apoyo a las familias, necesita la inmigración para responder a sus necesidades laborales y demográficas. Representa una fortaleza para el crecimiento de Euskadi en las próximas décadas que nos proponemos abordar como una oportunidad.

OPCIONES TRANSVERSALES. Quienes suscribimos este Pacto coincidimos en hacer nuestras, en la medida de nuestras capacidades y competencias, las siguientes opciones transversales.

I. Convivencia. Defendemos la acogida, la integración y el discurso de la solidaridad, la diversidad, y la convivencia. Rechazamos los discursos prejuiciados, estereotipados y estigmatizadores en contra de las personas de otras culturas o procedencias.

II. Derechos Humanos. Promovemos la máxima extensión posible de la titularidad de derechos fundamentales, con independencia de la nacionalidad, sobre la base del principio de igualdad de trato y oportunidades, y frente a cualquier forma de discriminación.

III. Transversalidad. Incorporar en las políticas sectoriales de las administraciones vascas (empleo, cultura, vivienda, servicios sociales, seguridad....) la mirada de la diversidad cultural que supone la migración.

IV. Cohesión. Apoyamos firmemente la universalidad de la educación, la sanidad o las prestaciones sociales básicas y el mantenimiento de cauces para el acceso a la formación e integración socio-laboral para el empleo y a la vivienda en un marco de igualdad de derechos y deberes.

V. Educación. Impulsamos la construcción de espacios educativos inclusivos como valor estratégico para la integración y la convivencia. Compartir realidades diferentes, conocerse y estimarse constituye una pedagogía decisiva en el proceso de socialización de nuestro alumnado.

VI. Ámbito local. Afirmamos la relevancia del ámbito local como escenario estratégico para la efectiva integración cotidiana. La actuación municipal en la mejora de la convivencia y en el aumento de la cohesión social tiene un valor preeminente que debe ser apoyado y promovido.

VII. Igualdad. Compartimos el compromiso con la igualdad de género como principio básico y fundamental para la construcción de nuestra convivencia, así como su vocación intercultural e interreligiosa de extensión universal. Este compromiso se concreta en la inclusión efectiva de la perspectiva de género en las políticas migratorias y en las de protección social.

VIII. Idiomas. Apostamos por el derecho a aprender las lenguas de la sociedad receptora como factor de esencial importancia en la integración y acomodación de las personas migrantes, facilitando los medios necesarios para ello.



IX. Colaboración. Promovemos la preeminencia de la cooperación entre los diferentes niveles institucionales y sociales. Consideramos necesarios reforzar el papel del tejido asociativo, estableciendo mecanismos de diálogo y colaboración permanentes, estimulando el papel de las organizaciones de personas migrantes en la acogida e integración. En este ámbito más que en ningún otro es necesaria la colaboración. Poner en común lo que nos une frente a lo que nos separa.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS. Junto a todo lo anterior, apoyamos decididamente el desarrollo de los siguientes compromisos específicos en sus correspondientes ámbitos competenciales:

1. Corresponsabilidad. Colaborar con otros actores para impulsar en el conjunto de la UE el principio de corresponsabilidad, en términos de lealtad y colaboración con instituciones estatales y europeas, y con propuestas que plasmen el compromiso que se pide y ofrece.
2. Firmeza. Mantener una unidad social y política que, frente a cualquier pretensión de obtener ventaja política o electoral mediante la utilización de mensajes xenófobos, hagan efectivo el peso de esta mayoría democrática.
3. Inmigración regularizada. Promover cauces que amplíen las posibilidades de una inmigración regularizada y que tenga en cuenta la realidad de los países de origen, el proyecto migratorio de la persona migrante y las necesidades que en Europa plantea el reto demográfico.
4. Solicitantes de asilo y personas refugiadas. Desarrollar actuaciones orientadas a mejorar cuantitativa y cualitativamente la acogida e integración de solicitantes de protección internacional y personas refugiadas tanto en el ámbito europeo y estatal como en Euskadi.
5. Migrantes en situación de vulnerabilidad. Ofrecer los recursos necesarios para una respuesta humanitaria adecuada a migrantes en situaciones de vulnerabilidad, con especial atención a mujeres, menores y víctimas de violaciones de derechos humanos.
6. Migrantes en situación no regularizada. Articular los recursos necesarios para ofrecer una respuesta solidaria y humanitaria a la llegada de migrantes en tránsito, o sin documentación regularizada, que sea tendente a favorecer procesos de autonomía.
7. Menores Extranjeros No Acompañados (MENAs) y Jóvenes Extranjeros No Acompañados (JENAs). Disponer los recursos necesarios para ofrecer una respuesta compartida, equitativa y adecuada a las obligaciones legales, al cumplimiento del principio de interés superior del menor y a un proyecto de integración socio-laboral de éstos jóvenes.
8. Intervención Humanitaria. Responder en la medida de nuestras capacidades institucionales a los llamamientos humanitarios, tanto de instituciones como de ONGs internacionales o locales que actúen en el terreno, ya sea en el mar Mediterráneo o en países de procedencia o tránsito.
9. Intervención preventiva. Apoyar a desarrollar proyectos de cooperación orientados a la transformación de las causas de pobreza, injusticia y desigualdad en los países de procedencia de las personas migrantes y a promover su capital humano local y sus fortalezas.
10. Cultura de convivencia. Compartir una cultura de convivencia basada en la solidaridad, la corresponsabilidad, y la defensa del pluralismo, los derechos humanos y la igualdad, así como en el rechazo a cualquier forma de racismo o discriminación.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar la adhesión al Pacto Social Vasco para la Migración impulsado por el Gobierno Vasco.

2º.- Facultar al señor alcalde, D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria, para la firma del documento de adhesión.



12º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25 DE NOVIEMBRE: DÍA POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La concejala de intervención social e igualdad, D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina, da lectura a la declaración institucional 25 de noviembre “Día por la eliminación de la violencia contra las mujeres”, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Azaroaren 25a dela eta, Emakumeen aurkako indarkeria ezabatzeko Nazioarteko Eguna, Alegria-Dulantziko Udaletik beste behin nabarmendu nahi dugu, gure lurraldean emakumeen kontrako indarkeriak ez dirauela bizirik bakarrik; baizik eta, gora egiten jarraitzen duela.

Emakumeen kontrako indarkeriaren baitan, emakume izateagatik emakumeei kalte edo sufrimendua ekar lekiekeen edozein ekintza dago, edo haien duintasuna, segurtasuna edo askatasuna urratzen dituen, edo urra ditzakeena, edozein modutan eta bere adierazpen guztietan: fisikoa, psikologikoa, bikarioa, sexuala, sinbolikoa, soziala, ekonomikoa... eta esparru guztietan: familian, bikote harremanetan edo bikote harreman ohietan, lan munduan, sare sozialetan, baita jendarte edo komunitate mailan ere.

2021eko urtariletik irailera bitartean, Arabako Lautadan esparru pribatuan indarkeria matxista pairatzen duen 37 emakume inguru bere egoera kontatzea erabaki dute, eta zerbitzu publikora gerturatzen dira laguntza eskatzeko eta indarkeriarik gabeko bizitza bat izateko eskubideaz gozatzen hasteko. Baina kasu hauekin icebergaren tontorra baino ez dugu ikusten. Ez dugu ahaztu behar oraingo honetan erasoaren berria publikoki izan dugula, baina ezagutuko ez ditugun eta isilpean geratuko diren bestelako eraso asko ere badaudela. Eta are gehiago, bizi dugun ezohiko osasun krisi-estuinguru honetan larriagotu egiten da indarkeriaren biktima diren emakume askok eta haien seme-alabek bizi duten egoera.

Bizitzen ari garen osasun-krisiak agerian utzi du gure osasun-sistemaren eta gizarte-babesaren kalteberatasuna, azken hamarkadan bultzatutako politika eraldatzaileak geldiaraziz eta berdintasunaren arloan lortutako aurrerapenak arriskuan jarritz.

Emakumeekiko indarkeria desagerrarazteko lan eta estrategiaren abiapuntua indarkeria forma horiek ikusgai jartzea da, desberdintasuna eta indarkeria sexita sustatzen dituzten mezuak zein diren detektatuz. Beldurraren bidez, edo beste edozein moduren bitartez, erantzukizuna emakumeei egozteak ekidinez, indarkeriarik gabeko bizitzaren eskubidea onartua inolaz ere estigmatizatu gabe.

Horregatik guztiagatik Alegria-Dulantziko Udaletxean Konpromisoa hartzen dugu, gure eskumenen eremuan eta indarrean dagoen legeria aplikatuta, berdintasunaren alde eta emakumeekiko indarkeriaren kontra politika aktibo, integral, parte-hartzaile eta koordinatua garatzeko eta berau sustatzen jarraitzeko. Indarkeria matxistaren biktima diren emakumeen eskubideak arreta-prozesu osoaren erdigunean jartzea, haien beharrak eta eskaerak entzun eta aintzat hartuta, babeserako, arretarako, erreparaziorako eta berriz ez gertatzeko bermerako eskubidea bermatuko duten Zaintzan eta bizitzaren jasangarritasunean oinarritutako politika berriak diseinatuz.

Halaber, gure bizilagunei dei egiten diegu mugimendu feministak Emakumeen aurkako Indarkeria Ezabatzeko eguna dela-eta deitutako mobilizazioei atxikitzeko.”

“Con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional por la eliminación de la Violencia contra las Mujeres, un año más en el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi queremos resaltar que la violencia contra las mujeres no sólo sigue existiendo, sino que año a año constatamos que sigue existiendo, sino que año a año constatamos que sigue aumentando.

La violencia contra las mujeres, comprende cualquier acto que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento a las mujeres por el hecho de serlo y lesione o sea susceptible de lesionar su dignidad, integridad o libertad, de cualquiera de las formas: física, psicológica, vicaria, sexual, simbólica, social, económica en todos los ámbitos; familiar, en la relación de pareja o expareja, en el ámbito laboral, en el ámbito social o comunitario y en las redes sociales.



Entre enero y septiembre de 2021 en la Llanada Alavesa alrededor de 37 mujeres han decidido hacer pública la violencia que enfrentan en el espacio privado acudiendo a algún servicio público a solicitar apoyo para poder ejercer su derecho a una vida libre de violencia. Pero esto sólo supone la punta del iceberg. No debemos olvidar que esta vez hemos conocido esta agresión públicamente, pero que hay muchas otras agresiones que no llegan al público en general y que pueden estar ocurriendo en cualquier parte. Y más en este contexto tan excepcional de crisis sanitaria que estamos viviendo, que agrava la situación que viven muchas mujeres, sus hijas o hijos víctimas de violencia.

La crisis sanitaria que estamos viviendo ha puesto de manifiesto la vulnerabilidad de nuestro sistema sanitario y de protección social, generando un freno a las políticas transformadoras impulsadas durante la última década y poniendo en riesgo los avances alcanzados en materia de igualdad.

El trabajo y la estrategia para eliminar la violencia hacia las mujeres, comienzan en hacer visibles esas formas de violencia, detectando cuáles son los mensajes que promueven la desigualdad y la violencia sexista. Evitando responsabilizar a través del miedo o de ninguna otra forma a las mujeres, reconociendo el derecho a una vida libre de violencia, que no suponga su estigmatización.

Por todo ello, en el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi asumimos el compromiso de desarrollar, y continuar promoviendo en el ámbito de nuestras competencias y en aplicación de la legislación vigente, una política municipal activa, integral, participativa y coordinada en favor de la igualdad y contra las violencias hacia las mujeres. Situando los derechos de las mujeres víctimas de violencia machista en el centro de todo el proceso de atención, escuchando y atendiendo sus necesidades y demandas, para diseñar nuevas políticas basadas en los cuidados y en la sostenibilidad de la vida que garanticen el derecho a la protección, atención, reparación y garantía de no repetición.

Asimismo, hacemos un llamamiento a nuestros vecinos y vecinas a adherirse a las movilizaciones convocadas por el movimiento feminista con motivo del día por la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.”

13º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ALCALDE Y LA JUNTA DE GOBIERNO

No hubo.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª Su grupo quiere formular varias preguntas relacionadas con el tema de mantenimiento: si se van a reparar los puntos de recogida de poda porque están dañados, si se va a cambiar el sistema de papeleras para que las bolsas cuando haya viento no se salgan fuera, si se van a quitar los cierres perimetrales de jardines que tienen varillas de acero y redes metálicas y por último quisieran que les explique por qué se ha hormigonado la huerta del colegio, porque no saben si para poner una huerta de macetas o hacer una huerta urbana.

El señor alcalde pasa a contestar al concejal:

Respecto a la primera pregunta “si se van a reparar los puntos de recogida de podas porque están dañados”, decir que están en un estado bastante inaceptable. Se han pedido varios presupuestos para su renovación, han recibido algún presupuesto y lo que esperan en breve es poder dejar los puntos de recogida de poda en mejor estado. Creen que el sistema actual no es el sistema adecuado; además, el uso que se hace no es el correcto, no se está haciendo un uso correcto tampoco por parte de las personas usuarias. Incluso han detectado que hay empresas de jardinería que vienen a depositar sus restos en esas zonas cuando se suponía que era un servicio para las vecinas y vecinos de Dulantzi. Es un tema al que están dando vueltas para poder solucionarlo.



Respecto a la segunda pregunta “si se va a cambiar el sistema de papeleras para que las bolsas cuando haya viento no se salgan fuera”, señalar que efectivamente con el viento las bolsas se dan la vuelta. Han solicitado también un presupuesto de otro tipo de papeleras que no originen este problema, que puedan estar cerradas o semicerradas por la parte superior. Lo que si harán, si pueden, es cambiar por lo menos las papeleras que se encuentren en las zonas en las que más problemas se está dando con el viento.

Respecto a la tercera pregunta “si se van a quitar los cierres perimetrales de jardines que tienen varillas de acero y redes metálicas”, indicar que no sabe exactamente a qué elementos se refiere el concejal, se imagina que serán las mallas y las varillas que se ponen en los jardines. Darán cuenta de ello al servicio de mantenimiento para que procedan a su retirada.

Respecto a la cuarta pregunta “quisieran que les explique por qué se ha hormigonado la huerta del colegio”, informar que la huerta del colegio es una petición que se hizo por parte del colegio porque con el uso que se le estaba dando estaban surgiendo muchos problemas porque no tenía un mantenimiento adecuado y se estuvo estudiando qué solución se le podía dar y se decidió cambiar el suelo para hacer un huerto con mesas de cultivo y es lo que se va a hacer. En parte él también estaba de acuerdo con este tipo de gestión porque la huerta que tenían anteriormente no estaba dando más que problemas porque nadie se encargaba del mantenimiento y hace dos o tres años se optó por poner una lona para evitar el crecimiento de hierbas pero no fue la solución y al final se ha optado por esto.

La concejala de DTI/AIA, D^a Jaione Ibisate Alves, quería comentar respecto a este tema que la semana pasada estuvo en el consejo del colegio y están encantados con el tema del huerto, por lo menos el profesorado. Y están metidos en un programa nuevo y querían alguna jardinera más... Ella traslada lo que se dijo en el consejo. Y ningún padre ni madre dijo nada.

La concejala de EAJ/PNV, D^a Noemí Aguirre Quintana, manifiesta que para el uso de la huerta obviamente se tiene que tener en cuenta el periodo en el que el colegio está abierto, el mantenimiento y demás. El problema es que cuando se toma una medida tan drástica como hormigonar un suelo, hipotecas ese suelo. Por eso hacían la pregunta.

La concejala de DTI/AIA, D^a Jaione Ibisate Alves, informa que este es un tema sobre el que llevan año y medio hablando porque en todos los consejos y en todas las permanentes ha salido el tema y era la única forma que veían de darle uso al huerto. De hecho anteriormente no tenían a nadie encargado del mantenimiento y este año sí que estuvieron comentando que habían conseguido un programa para poder darle uso al huerto porque si no de la otra forma no había nadie encargado del mantenimiento. Se ha buscado la mejor opción para poder continuar con la actividad que querían realizar con los chavales y chavalas. No quiere decir que sea ni mejor ni peor pero sí que por lo menos van a poder funcionar mejor que como estaban funcionando hasta ahora.

El señor alcalde comenta que si se repasa el historial de esa huerta verán que nunca ha tenido un uso adecuado. Y está constatado que ha sido así. El problema de la huerta es que si no hay un mantenimiento constante al final pasa lo que pasa, que te comen las hierbas. Y han tomado la decisión hacer un huerto con mesas de cultivo.

La concejala de EAJ/PNV, D^a Noemí Aguirre Quintana, manifiesta que la situación del suelo no tiene nada que ver con que hagas un huerto con mesas. A lo que se refieren es al hecho de haber hormigonado el suelo porque ya no se recupera. Ella misma les propuso hacer otro modelo de huerta en el colegio. Para eso, en el mismo patio se podían haber puesto unas mesas, unas jardineras, y de este modo no se hipoteca una superficie esperando a un uso futuro. Entienden que esa ha sido la decisión y ya está. Era una pregunta sin más.

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas cuarenta y tres minutos, de lo que, yo, la secretaria, certifico.